



**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Acuérdase PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN No. 262-2010 (COMIECO-LIX) DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON ALGUNOS CONTINGENTES ARANCELARIOS QUE REGISTRARÁN DURANTE EL DOS MIL ONCE, LOS CUALES SERÁN ADMINISTRADOS POR ESTE MINISTERIO CONFORME LAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 025-2011**

Guatemala, 19 de enero de 2011

**EL MINISTRO DE ECONOMIA**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha que se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 262-2010 (COMIECO-LIX) del trece de diciembre de dos mil diez, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó para Guatemala algunos contingentes arancelarios que registrarán durante el dos mil once, los cuales serán administrados por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con sus normativas.

**POR TANTO,**

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN No. 262-2010 (COMIECO-LIX) DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON ALGUNOS CONTINGENTES ARANCELARIOS QUE REGISTRARÁN DURANTE EL DOS MIL ONCE, LOS CUALES SERÁN ADMINISTRADOS POR ESTE MINISTERIO CONFORME LAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES. DICHA RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA DEL UNO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

**Artículo 2.** Por considerarse que esta Resolución COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.minecoz.gob.gt> la Resolución COMIECO 262-2010 (COMIECO-LIX) a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

**COMUNIQUESE**

ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRÍA



RAUL TREJO ESQUIVEL  
VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR



(E-062-2011)-24-enero



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Acuérdase emitir el Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 73-2011**

Guatemala, 13 de enero de 2011

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

Que, es responsabilidad del Estado brindar a sus habitantes la educación en forma gratuita, y para dar cumplimiento a este mandato constitucional, es necesario establecer mecanismos que sean eficientes y eficaces para lograr dicho fin.

**CONSIDERANDO**

Que, el Acuerdo Gubernativo Número 226-2008 establece que la prestación del servicio público de educación es gratuita, y el Acuerdo Ministerial Número 358-2010 de fecha uno de marzo de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Educación, determina las disposiciones necesarias para la asignación de recursos del Programa de Gratuidad de la Educación, cuya observancia es obligatoria por parte de las Direcciones Departamentales de Educación.

**CONSIDERANDO**

Que, dada la temporalidad en la entrega de los recursos para cubrir los suministros de oficina, material didáctico, mantenimiento, remozamientos menores y otros gastos de funcionamiento de los centros educativos públicos, se hace necesario realizar cambios a los procedimientos actuales para brindar certeza en el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

**POR TANTO**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 104, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y m) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo".

**ACUERDA**

Emitir el Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1. Asignación de Recursos:** El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, establecerá los mecanismos para la asignación de recursos y programación de desembolsos para el Programa de Gratuidad de la Educación.

**ARTICULO 2. Desconcentración:** Para cumplir con el proceso de desconcentración de la ejecución presupuestaria y lograr la cobertura de gratuidad en los centros educativos públicos, se autoriza a las Direcciones Departamentales de Educación a efectuar desembolsos y pagos en concepto del Programa de Gratuidad de la Educación.

**ARTICULO 3. Funciones Administrativas:** Las dependencias responsables de la administración de los recursos asignados al Programa de Gratuidad de la Educación son los siguientes:

a. **Dirección de Administración Financiera -DAFI-:** Es la dependencia de este Ministerio, encargada de proporcionar oportunamente los recursos presupuestarios y financieros a las Direcciones Departamentales de Educación, de conformidad con los recursos que entregue el Ministerio de Finanzas Públicas; así como, liquidar ante dicho Ministerio los recursos financieros entregados, conforme al monto otorgado a cada una de las Direcciones Departamentales de Educación.

b. **Dirección Departamental de Educación:** Son las dependencias del Ministerio de Educación, encargadas de tramitar ante la Dirección de Administración Financiera -DAFI- la constitución del fondo rotativo interno, garantizar que los centros educativos públicos de su jurisdicción, sean beneficiados en forma equitativa con el Programa de Gratuidad de la Educación y velar porque los fondos asignados sean entregados y liquidados oportunamente.

Los siguientes Departamentos o Unidades de la Dirección Departamental de Educación, así como los Directores de los centros educativos públicos, serán responsables de las funciones que a continuación se detallan:

b.1 **Subdirección o Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa:** Es la responsable de establecer el monto correspondiente para la generación de los pagos con base a la información estadística proporcionada por medio de su coordinación con el Departamento de Planificación, el cual es el responsable de proporcionar la misma relacionada con el número de alumnos inscritos en los centros educativos públicos.

b.2 **Departamento de Planificación:** Es la dependencia encargada de actualizar las estadísticas educativas, con la finalidad que los recursos financieros se otorguen de acuerdo a la población escolar que se atiende en cada uno de los centros educativos públicos.

b.3 **Unidad Desconcentrada de Administración Financiera:** Es la unidad responsable de otorgar los recursos financieros equitativamente a los centros educativos públicos en forma oportuna, elaborar el Comprobante Único de Registro -CUR-; emisión de cheque; así como, recibir, revisar, codificar y archivar la documentación de soporte de los registros que realicen en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- y liquidar los recursos asignados por la Dirección de Administración Financiera. Asimismo, establecer por escrito y debidamente autorizadas por el Director Departamental de Educación, las medidas de control interno que sean necesarias para garantizar la transparencia, calidad del gasto y la rendición de cuentas ante los entes correspondientes, de acuerdo a la normativa legal vigente.

b.4 **La Unidad de Compras y Adquisiciones:** Será la responsable de gestionar las compras relacionadas con el Programa de Gratuidad de la Educación, de conformidad al Artículo 5, literal a. de este Acuerdo, y efectuará los registros correspondientes a servicios básicos y gastos de funcionamiento en el Sistema de Gestión.

**CAPITULO II  
MODALIDADES DE PAGO**

**ARTICULO 4. Cuota asignada de Gratuidad:** Se fija una asignación anual para cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria de cuarenta quetzales (Q.40.00) por alumno inscrito, y del nivel medio cien quetzales (Q.100.00) por alumno inscrito, para la compra de productos de los grupos de gasto incluidos en el Artículo 10 incisos b., c. y d. del presente